

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
SOME/RECAUDACION
DR.JDDRM/MRG/MGI/LSA

8 2 2

RESOLUCION EXENTA N°-----/

SAN FELIPE, 10 FEB 2016

Con esta fecha el Director ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad del hospital de actualizar el valor de las prestaciones que otorga señaladas en la Resolución Exenta N° 583 de 04 de Febrero 2015. Resolución Exenta N° 176 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469 de 1985; la Resolución Exenta N° 366 de fecha 26 de Enero de 2004 del Ministerio de Salud que establece Normas Técnico Administrativas, para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469 en la Modalidad de Libre Elección, en el artículo 53 del D.S. N° 369 de 1985, Reglamento de la Ley N° 18.469, la Resolución Exenta N° 48 de 30 de Enero de 2009 del Servicio Salud Aconcagua; el Decreto con Fuerza de Ley Número uno de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Número 2.763-79 y de las Leyes Números 18.933 y 18.469; el Decreto N° 38 de 2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; Resolución Exenta N° 1.171. del 2007, del Ministerio de Salud, que otorga al Hospital San Camilo la calidad de Establecimiento Autogestionado en Red, La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 368, de 12 Febrero de 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba nuevo texto de la norma general administrativa N° 2 sobre atención de pacientes particulares. Resolución Exenta N° 72 del 26 de Junio 2015 del Servicio Salud Aconcagua, que designa a Don Juan De Dios Reyes Magallanes como Director del Hospital San Camilo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **DETERMINASE**, que las diferencias a cancelar por el Beneficiario Libre Elección en Pensionado, en la parte de las prestaciones no bonificadas por FONASA en la modalidad Libre Elección, que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección y crea un régimen de prestaciones de salud, aprobado por Resolución N° 811 de 21 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud de acuerdo a los dispuesto en el artículo N° 53 del D.S. N° 369 de 1986 corresponderá a la diferencia entre el valor de la prestación y la señalada en el Arancel de Libre Elección.

ATENCIÓN CERRADA: DIAS CAMAS

	VALOR PRESTACION
Día cama, pensionado c/baño exclusivo (A)	105.000.-
Día cama, pensionado c/baño compartido (B)	74.000.-
Día cama observación Pensionado	47.000.-
Acompañante Nocturno Pensionado (Incluye Desayuno)	13.300.-

2.- DERECHO A PABELLÓN, QUIRÓFANO O SALA DE

PROCEDIMIENTOS:

CODIGO	VALOR PRESTACION
1	15.500.-
2	20.700.-
3	21.600.-
4	40.300.-
5	59.500.-
6	102.500.-
7	119.500.-
8	166.000.-
9	216.000.-
10	260.000.-
11	298.000.-
12	366.500.-
13	427.500.-
14	478.150.-

3.- En lo referente a medicamentos, materiales clínicos, insumos y elementos no incluidos en las prestaciones, se cobrarán de acuerdo al último valor de reposición.

4.- Aplíquese en los casos que sea procedente las Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley 18.469 en la Modalidad Libre Elección, aprobado por Resolución Exenta Nº 811 de 21 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud.

5.- Los Aranceles establecidos en la presente resolución se reajustarán en Enero de cada año en base a la variación experimentada por el IPC, dictando para el efecto la resolución correspondiente.

6.- ESTABLECESE que las prestaciones no contempladas en la presente resolución ni en el arancel Libre Elección se les aplicará el arancel para pacientes no beneficiarios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.
HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE




DR. JUAN DE DIOS REYES MAGALLANES
DIRECTOR
HOSPITAL SAN CAMILO
SAN FELIPE

DISTRIBUCION

- FONASA.
- SEREMI de Salud.
- Servicio de Salud Aconcagua.
- S.D.A. HOSCA
- S.D.M HOSCA
- S.D.G.C HOSCA
- Oficina Recaudación HOSCA
- Sección Contabilidad y Finanzas HOSCA
- Asesor Jurídico HOSCA
- Informática HOSCA
- Oficina de Partes